CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-129-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM

CONVENIO No.	**SBV-ES-CA-129-2025**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DIRIGIDOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL SECTOR TURISMO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE MIPYMES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
PARTES	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE. NIT. 899.999.114-0**
	CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM, Nit. 860.514.187-5
VALOR TOTAL	**SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($71.428.571).**
PLAZO INICIAL	**CINCO (5) MESES.**

Entre los suscritos: **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario del Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto 406 del 06 de noviembre de 2024, y el Decreto 424 de 2024 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE** con **NIT 899999114-0**, quien para los efectos del presente documento se denomina **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, por una parte; y por la otra parte; **HENRY GARAY SARASTY**, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 19.460.182 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM**, entidad sin ánimo de lucro, filial de la Cámara de Comercio de Bogotá, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución No.1470 del 18 de abril de 1983 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, identificada con NIT. 860.514.187-5 y quienes conjuntamente se denominan **LOS ASOCIADOS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previo las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado, artículo 2 "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…". **2.** Que la descripción de la necesidad y su justificación han sido plasmadas por el componente técnico en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **3.** Que el Plan de Desarrollo 2024-2028 "**GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN**", en el cual se define la Línea Estratégica "BIENESTAR VERDE", el cual, el precepto de gozar de un ambiente sano, se convierte en un pilar fundamental para generar políticas y acciones encaminadas a la preservación de los recursos naturales, por ello esta línea estratégica tiene por objetivo *"promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del*

cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia"; para ello se ha desarrollado diversas apuestas claves que permitirán el cabal cumplimiento de este objetivo, una de ellas es la apuesta de "Adaptación al cambio climático" y desde esta se espera realizar acciones de mitigación, que, de manera preventiva puedan revertir los efectos negativos del cambio climático en el Departamento. **4.** Que para el cumplimiento de las funciones anteriormente descritas se requiere suscribir un convenio de asociación que coadyuven al cumplimiento de las metas "SDA026" y "SDA282", con el fin de implementar acciones de adaptación al cambio climático y busca la reducción de emisiones, y establecer procesos y acercamientos en turismo verde, así como apropiar experiencias de éxito desarrolladas por los actores de turismo a nivel departamental. **5.** Que en aras de lograr la ejecución de actividades que redundan en favor del Estado, el régimen constitucional de "colaboración convencional" permite la intervención de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en desarrollo de actividades de interés público incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental, siempre y cuando el objeto del convenio apoye la ejecución de tareas propias de la razón social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así mismo que esta última goce de la reconocida idoneidad, la cual se verifica a través de la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto a ejecutar, también a través de la cualificación de su aptitud como adecuada y apropiada para desarrollar las actividades de interés público en cabeza del Estado. De igual forma, para efectos de aplicar el régimen de los convenios de interés públicos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe contar con la experiencia en proyectos cuya complejidad y cantidad de recursos a comprometer, sean proporcionales a los programas de interés público a ejecutar. **6.** Que la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, manifestó interés en los términos del Decreto 092 de 2015, en aportar recursos en dinero para el desarrollo del convenio de asociación por una suma **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($21.428.571 MCTE.)**, que corresponde al 30% del valor total del convenio. **7.** Que el Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Decreto 092 del 2017 del Art 5 del Decreto 092 de 2017, que a la letra establece:" **ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del convenio. **8.** Que la justificación de la decisión de optar por el convenio de asociación se soporta en que no hay oferta en el mercado distinta a la de la ESAL **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM**, para atender la necesidad planteada, Igualmente, que con este tipo de convenio se optimizan los recursos públicos disponibles en términos de eficiencia, eficacia, economía y reducción de riesgos, concluyendo que la Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, si recibe manifestación de interés en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la citada norma. **9.** Que previo a la suscripción del convenio de asociación de acuerdo a lo dispuesto en el MANUAL DE GESTIÓN

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable, mediante revisión Radicado Interno No. 2619 del 10/03/2025, previa adopción de las observaciones realizadas, en mérito de lo anteriormente expuesto, los asociados celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DIRIGIDOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL SECTOR TURISMO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE MIPYMES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Los Asociados en el desarrollo del presente convenio dirigirán sus acciones con el fin de implementar un proyecto de consumo responsable y producción sostenible en hasta cincuenta (50) MiPymes del sector turístico en Cundinamarca, a través de los cuales serán desarrolladas las siguientes actividades: 1) Suscribir de actas de vinculación de las Mipymes beneficiadas a través del convenio de asociación. 2) Medir una (1) variable ambiental por empresa vinculada al convenio, para definir un indicador de línea base de gestión ambiental. 3) Apoyar la implementación de una de las medidas de mejoramiento ambiental que se establezcan para cada una de las Mipymes beneficiadas. 4) Desarrollar un (1) programa de fortalecimiento de capacidades a través cuatro (4) webinar dirigido a Mipymes del sector turismo seleccionadas en el Departamento de Cundinamarca con enfoque en las siguientes temáticas: Cambio Climático, Gestión del Agua en el territorio, Circularidad de materiales y Transición Energética 5) Elaborar un (1) informe detallado de resultados para las empresas apoyadas en el Departamento, en el que se describan las acciones que contribuyeron a la prestación del servicio turístico responsable y bajo en carbono. **Parágrafo:** Las condiciones técnicas son las establecidas en el anexo técnico No 1 del presente convenio y la propuesta del asociado, documentos que hacen parte del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMAS DE DESEMBOLSOS**. El valor del presente convenio de asociación es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($71.428.571),** discriminados en su desembolso de la siguiente manera: A. El aporte del Departamento – Secretaría de Bienestar Verde correspondiente a la suma de cooperación de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CT**E, equivalente al 70% del valor total del convenio a suscribir. B. El aporte de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM** correspondiente a la suma **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($21.428.571 MCTE.),** que corresponde al 30% del valor del convenio el cual está representado en el aporte en dinero, se desembolsará a la cuenta de ahorros exclusiva del convenio conforme con lo establecido en la certificación de contrapartida de fecha 26 de marzo de 2025, desembolso que realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El aporte de la Secretaría del Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100064353 del 11 de marzo de 2025. Ítem 1. Importe Total: La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE PESOS. Valor: $50.000.000** COP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez suscrito el presente convenio de asociación, la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM, deberá aperturar una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos, tanto del Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Bienestar Verde como de la Corporación. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE desembolsará los recursos aportados a la cuenta exclusiva del convenio, previa presentación por parte de la CAEM de hasta cincuenta (50) Actas de vinculación de las MiPymes beneficiadas a través del convenio de asociación, lo anterior, como parte del aporte que debe realizar el empresario para la implementación de la acción identificada, en el marco del Convenio No.039 de 2024, suscrito entre COLOMBIA PRODUCTIVA y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM. Por tanto, el valor del presente convenio de describe a continuación de acuerdo con los aportes de cada una de las partes así:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Valor establecido por el Departamento:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Recursos totales aportados por la Gobernación de Cundinamarca	**$50.000.000,00**
Valor estampillas	$1.250.000,00
Valor total para implementación empresas vinculadas	$48.750.000,00
Valor total para implementación asignado por empresa aporte Gobernacion	$975.000,00

Valor establecido por CAEM:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VALOR APORTADO
1	Una (1) matriz consolidada de las empresas inscritas al proyecto en todo el departamento de Cundinamarca.	
2	Hasta cincuenta (50) actas de vinculación de Mipymes beneficiadas a través del convenio de asociación, localizadas en el Departamento de Cundinamarca.	$ 4.737.000,00
3	Una (1) matriz con indicadores de línea base, sobre el manejo de los recursos naturales en el sector turismo de Cundinamarca.	
4	Elaboración de una (1) guía que contenga alternativas de producción y consumo responsable para el uso eficiente de recursos naturales en el sector turismo para el departamento de Cundinamarca.	$ 4.737.000,00
5	Elaboración de un (1) informe consolidado con los resultados del programa de fortalecimiento de capacidades de los cuatro (4) webinar con enfoque en las siguientes temáticas: Cambio Climático, Gestión del Agua en el territorio, Circularidad de materiales y Transición Energética.	$ 5.355.000,00
6	Elaboración de un (1) informe detallado de resultados para las empresas apoyadas en el Departamento, en el que se describan las acciones que contribuyeron a la prestación del servicio turístico responsable y bajo en carbono.	$ 6.599.571,00
TOTAL APORTE CAEM (30%)		**$ 21.428.571,00**

El valor total del convenio:

Recursos aportados por la Gobernación de Cundinamarca	$50.000.000
Recursos totales de aporte CAEM	$21.428.571
Valor total del convenio	**$71.428.571**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del convenio de asociación será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.** Para el desarrollo del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO se compromete: 1. Aportar la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE** a la Corporación para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio. 2. Delegar un(a) funcionario(a) de la Secretaría del Bienestar Verde para que ejerza las funciones de Supervisión del Convenio. 3. Elaborar conjuntamente el acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. 4. Brindar la información que se la suma de disponga y sea necesaria para el cumplimiento del objeto. 5. Analizar y evaluar los informes presentados por la Corporación, de acuerdo con el desarrollo del presente Convenio. 6. Participar activamente en el seguimiento y desarrollo de las actividades. 7. Controlar la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las previsiones del presente Convenio. 8. Realizar seguimiento de los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este Convenio sean de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas propias de tales proyectos. 9. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 10. Realizar visita de verificación de la ejecución del convenio cuando sea necesario. 11. Las demás inherentes al desarrollo del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.** Para el desarrollo del presente Convenio, la Corporación, se compromete: **1.** Aportar la suma **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($21.428.571 MCTE.)** 2. Proveer el apoyo logístico y técnico necesario para materializar las actividades relacionadas con la ejecución del Convenio. 3. Aportar su conocimiento, personal y capacidad operativa para dar lugar a la ejecución del Convenio. 4. Forjar como entidad ejecutora de todas y cada una de las actividades descritas en las condiciones Técnicas. 5. Elaborar y presentar el Plan Operativo de ejecución del convenio, este contendrá la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma y porcentaje de avance por cada una de las actividades establecidas. 6. Suministrar la información necesaria para la ejecución del Convenio. 7. Elaborar conjuntamente el acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. 8. Conformar un equipo de trabajo multidisciplinario exclusivo para el desarrollo del convenio y frentes de trabajo para realizar las diferentes labores de forma simultánea. 9. Destinar e invertir los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO – Secretaría del Bienestar Verde de manera eficiente. 10. Garantizar la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. 11. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos propios del Convenio y el contrato derivado que se constituya. 12. Atender los requerimientos realizados por parte del Supervisor (Gobernación de Cundinamarca – Secretaría del Bienestar Verde, además de presentar la información específica cuando se le solicite. 13. Presentar informe final correspondiente a los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. 14. Presentar mensualmente informes técnicos y financieros con los soportes respectivos, requeridos para el seguimiento y el control al desarrollo del convenio y al manejo de los recursos. 15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales y presentar la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales. 16. Incorporar la imagen corporativa e institucional del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde en todos los medios publicitarios que se generen en el marco de la ejecución del convenio, con el fin de darla a conocer a la comunidad como parte interviniente del proyecto. 17. **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM,** Como requisito para la implementación de la solución ambiental, exigirá como obligación para los empresarios beneficiarios del proyecto de presentar al menos dos cotizaciones. La aprobación de estas cotizaciones estará a cargo del comité

definido en el presente convenio. Si el valor de la cotización aprobada excede el monto asignado al beneficiario, este asumirá el costo adicional. 18. Los rendimientos financieros que se generen sobre los recursos aportados por la Secretaría de Bienestar Verde durante la ejecución del convenio de asociación, deberán ser reintegrados a la Secretaría. 19. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio el acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 20. Atender las visitas programadas por el supervisor del Convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**. Se constituye mediante el presente convenio un Comité del Convenio de Asociación, como instancia de seguimiento, coordinación y toma de decisiones conjuntas para la efectiva ejecución del mismo. Este Comité estará conformado por El secretario de Bienestar verde y/o su delegado, El representante Legal de **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM,** y/o su delegado, el funcionario delegado por la secretaria de bienestar Verde para adelantar la supervisión del Convenio, Funciones del Comité, entre otras: **1.** Realizar el seguimiento y evaluación del avance del convenio. **2.** Resolver las controversias e interpretaciones que surjan en su ejecución. **3**.Proponer modificaciones o adiciones al convenio, cuando sea necesario. **4**. Aprobar los informes de avance y los resultados del proyecto. **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Convenio será ejercida por un funcionario de la secretaría del Bienestar verde, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el Decreto Departamental 161 de 2024, y demás norma vigente sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.** El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: 1) En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación, 2) Por el vencimiento del plazo de ejecución, 3) Por el cumplimiento del objeto contractual; 4) Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o 5) Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRIMERA VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio de asociación no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada un aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto de este. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto de este, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA.** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación interpartes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS** - De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca – Secretaria del Bienestar verde, en consideración a la distribución de riesgos, y la necesidad de garantizar el cumplimiento cabal del objeto a contratar y las actividades propias del mismo, en las mejores condiciones, respetando y aplicando de manera expresa parámetros de cumplimiento y calidad, exigirá la constitución de póliza de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación, de manera que, en caso de requerirse la declaración de un siniestro, la inversión del Departamento esté amparada por la póliza y se prevenga cualquier lesión al erario:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

GARANTÍAS EXIGIBLES		
TIPO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y CUATRO (04) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	10% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y CUATRO (04) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y tres (3) años más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, y el acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contar con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El

presente contrato se ejecutará en los municipios del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este o cuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Los estudios previos, 2) Las actas suscritas por las partes, 3) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. 5) Los informes de supervisión. 6) Las modificaciones y ajustes que posteriormente se hagan por escrito al convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio de asociación las partes acuerdan como su domicilio Calle 26 No 51- 53, torre Beneficencia, tercer piso de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Este Convenio de asociación está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de asociación de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Jhon Edison Molina – Contratista SBV.
Reviso: Jesús Enrique Garnica Valbuena Contratista SBV
Aprobó: Diego Leandro Cárdenas - Secretario del Bienestar Verde

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ANEXO No 1
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En el marco del proceso de selección de las empresas que se beneficiarán en el Departamento de Cundinamarca, inscritas en la convocatoria No 5 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo denominada *"Sostenibilidad en MiPymes turística",* tendrán prioridad las que se localizan en los municipios delimitados en el nodo turismo, de la ***Estrategia Departamental de Economía Circular – "Circulando recursos, pensando a futuro":***

- **Nodo turismo ecológico**: conformado por los municipios de La Calera, Gachalá, Guasca, Ubalá, Junín, Choachí, Gachetá, Fómeque y Gama.
- **Nodo turismo del Río**: Conformado por los municipios Girardot, Agua de Dios, Tocaima, Viotá, Ricaurte, Nilo, Tibacuy y Fusagasugá.
- **Nodo turismo patrimonial:** Conformado por Sibaté, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Facatativá, El Rosal y Subachoque.
- **Nodo turismo pueblos dorados:** Conformado por Cota, Nemocón, Tenjo, Cogua, Chía, Suesca, Cajicá, Tausa, Guatavita, Sutatausa, Tabio, Cucunubá, Tocancipá, Ubaté, Gachancipá, Fúquene, Sesquilé, Susa, Zipaquirá, Simijaca.

Condiciones de participación.

Quienes pueden participar

A esta convocatoria se podrán inscribir:

- Todas aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que sean prestadores de servicios turísticos.
- Con cámara de comercio y registro nacional de turismo vigente.
- Legalmente constituidas a la fecha de inscripción y/o postulación.
- Domiciliada y/o con establecimiento comercial en el departamento de Cundinamarca.
- Que cuenten con recurso humano (mínimo 1 persona) para atender los procesos, capacitaciones y reuniones previstas en el proyecto durante mínimo 6 meses.
- Que, se encuentren vinculadas a otros proyectos de sostenibilidad dirigidos al sector turismo.

Quienes no pueden participar:

- Prestadores de Servicios Turísticos que pertenecen a la categoría de guías profesionales de turismo.
- Los servidores públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, patrimonios autónomos o entidades cooperantes que formulan la convocatoria.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

- Los servidores públicos de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal con vinculación vigente.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.

Como participar:

Para registrarse y postularse a la convocatoria se deben realizar los siguientes pasos:

- Se presentará un formulario de postulación el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final.
- La convocatoria estará habilitada para la presentación de postulaciones hasta agotar los 50 cupos dispuestos.
- Se deberá completar el formulario de inscripción con los datos básicos de la mipyme y adjuntar la documentación solicitada.

- **Documentación requerida para la postulación:**
 - Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición en el año 2024 o 2025 y/o matrícula mercantil vigente a la fecha de postulación y que acredite la constitución.
 - Copia del documento de identidad del representante legal o comerciante legible por ambas caras.
 - Registro Nacional de Turismo – RNT vigente a la fecha de postulación

Es importante que las mipymes que quieran postularse al proyecto tengan previamente los documentos listos para garantizar la inscripción de manera satisfactoria al proceso. De igual manera, que la documentación que se cargue acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para participar en la convocatoria, sopesa de ser rechazada.

Metodología de selección de las Mipymes

Con el fin de seleccionar las mipymes que participarán en el proyecto, se tendrán en cuenta las siguientes etapas:

a) Verificación de criterios habilitantes.

Para la selección de las 50 mipymes que serán objeto de la entrega del aporte económico por parte de la Secretaría de Bienestar Verde de la Gobernación de Cundinamarca para la implementación de proyecto ambiental, se realizará la validación de los siguientes criterios habilitantes:

Tabla 1- Descripción de criterios habilitantes

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

No	CRITERIOS HABILITANTES
1	Prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo activo.
2	Mipymes domiciliadas y con establecimiento de comercio ubicadas en el departamento de Cundinamarca.
3	Mipyme con cámara de comercio vigente y expedida en el año 2024 o 2025 y/o matricula mercantil vigente a la fecha de la postulación.
4	Mipyme legalmente constituida a la fecha de postulación y/o con inscripción de la matrícula mercantil antes de la fecha de postulación.
5	Mipyme clasificada como micro, pequeña o mediana mipyme, según el Certificado de Existencia y representación legal y/o la matrícula mercantil.
6	Mipymes que cuenten con recurso humano para acompañar el proceso.
7	Mipyme con establecimiento físico, donde se desarrolle la actividad comercial y se aplique la posible intervención si es seleccionada para el acompañamiento técnico.

Nota 1: En caso de cumplir con todos los criterios habilitantes mencionados en la tabla 1, se procederá con la validación de los criterios de priorización.

Nota 2: En caso de NO cumplir alguno de los criterios habilitantes mencionados en la tabla 1, la mipyme NO podrá participar, por lo que no se continuará con el proceso de validación de criterios de priorización (Tabla 2).

Nota 3: La reasignación de cupos obedecerá al orden de llegada el cual será validado según el registro cronológico de inscripción de cada una de las mipymes.

Nota 4: De presentarse inconsistencias en los documentos que adjunta la mipyme en la convocatoria, el equipo validador enviará un correo de notificación a la mipyme y ésta podrá postularse nuevamente cumpliendo con los criterios definidos. Se tendrá en cuenta la postulación que cumpla con las condiciones requeridas por la convocatoria. Lo anterior, siempre y cuando haya disponibilidad de cupos.

Criterios de Priorización: Preselección de 50 mipymes:

Para la preselección de las empresas se verificarán y puntuarán los siguientes criterios:

Tabla 2 - Criterios de Priorización

No	CRITERIOS PARA PRIORIZACIÓN MIPYMES	
	CRITERIO	PUNTAJE
1	Sexo Representante legal	Se otorgarán **25 puntos** a la mipyme que su representante legal sea mujer. Para aquellos representantes legales que no sean mujeres, se otorgarán **20 puntos.**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

No	CRITERIOS PARA PRIORIZACIÓN MIPYMES	
	CRITERIO	PUNTAJE
2	Edad representante legal	Se otorgarán **25 puntos** a la mipyme que su representante legal tenga entre 18 a 28 años. Para aquellos representantes legales que tengan una edad mayor a 28 años se otorgarán **20 puntos.**
3	Municipio de ubicación de la mipyme	Se otorgarán **25 puntos** a la mipyme que se encuentre ubicada en alguno de los municipios que comprenden el nodo turismo, establecidos en la Estrategia Departamental de Economía Circular del Departamento de Cundinamarca. Para aquellas mipymes que se encuentren ubicadas en otros municipios no contemplados en la Estrategia Departamental de Economía Circular del departamento de Cundinamarca, se otorgarán **20 puntos.**
4	Antigüedad de constitución de la Mipyme	Se otorgarán **10 puntos** a las mipymes que a la fecha de la postulación tengan más de dos (2) años de constitución Para aquellas mipymes que a la fecha de la postulación tengan igual o menos de dos (2) años de constitución, se les otorgarán **5 puntos.**
5	Número de empleados	Se otorgarán **10 puntos** a las mipymes que cuenten con 4 empleados o más. Para aquellas mipymes que cuenten de 2 a 3 empleados se les otorgarán **5 puntos.** Para aquellas mipymes que cuenten con menos de 2 empleados no se les otorgará ningún punto.

De acuerdo con el puntaje obtenido en razón a los anteriores criterios, las mipymes ocuparán un ranking de mayor a menor y serán ordenadas de acuerdo con el orden cronológico de su postulación (más antiguo al más reciente). El puntaje máximo para obtener por mipyme es de 100 puntos y el mínimo de 60 puntos.

Selección de 50 mipymes

Las 50 mipymes seleccionadas que avanzarán a la etapa de asistencia técnica e implementación del proyecto serán aquellas que tengan una puntuación igual o superior a 60 puntos, que den cumplimiento a los criterios de priorización; los cupos responderán al valor obtenido de puntuación (mayor - 100 a menor –60) y al orden cronológico de su postulación (más antigua a más reciente).

En caso de que la mipyme obtenga una puntuación inferior a los 60 puntos no podrá continuar participando en el proyecto.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Compromisos de las empresas seleccionadas

- Entregar la información solicitada por el equipo del proyecto
- Conocer y aceptar las políticas de tratamiento de datos personales
- Que la mipyme y su representante legal, no se encuentren relacionados con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Teniendo en cuenta que dentro de la convocatoria No 5 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo denominada *"Sostenibilidad en MiPymes turística",* se estableció que las Mipymes seleccionadas contarán con un apoyo de $1.800.000 entregado por el ejecutor del proyecto, Colombia Productiva, a través de su operador CAEM y que el empresario del sector turismo debe aportar un valor de $ 1.500.000, La Secretaría de Bienestar Verde apoyará con recursos económicos, equivalentes a $975.000, para la implementación del plan de intervención de mejoramiento ambiental. Dichos recursos serán ejecutados por La CAEM, una vez se haya establecido la medida de mejoramiento ambiental que requiere cada una de las Mipymes seleccionadas, las cuales se enmarcan en las siguientes opciones: eficiencia energética, hídrica u optimización en manejo de residuos o gestión de emisiones y huella hídrica y de carbono. De tal forma, el empresario únicamente tendrá que aportar la suma de $ 525.000 pesos.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co